



## SECCIÓN DISERTACIONES

### CAPITALISMO HUMANISTA Y *LEX DIGITALIS*

#### Integración de los marcos regulatorios internacionales en el nuevo derecho empresarial

Pablo Rafael Banchio<sup>1</sup>

*XV CONGRESSO BRASILEIRO DE DIREITO EMPRESARIAL E CIDADANIA*

*Centro Universitário UniCuritiba. GT 5: Capitalismo Humanista e Direito*

*Empresarial: Gestão e Inovação nas Organizações.*

*Curitiba-PR, 4 de junho de 2025*

**Resumen:** El capitalismo humanista, como modelo alternativo al paradigma económico tradicional, impone al Derecho Empresarial el deber de reconceptualizar sus categorías jurídicas frente a los desafíos éticos y tecnológicos actuales. La irrupción de la inteligencia artificial (IA) en los procesos corporativos no solo redefine la gestión organizacional, sino que exige respuestas normativas que garanticen el respeto a los derechos fundamentales, la transparencia algorítmica, la rendición de cuentas y la equidad. Esta presentación profundiza en la necesidad de reconfigurar el Derecho Empresarial desde una perspectiva humanista, incluyendo tanto el análisis dogmático de sus instituciones clásicas como la incorporación de nuevos principios regulatorios derivados del derecho internacional, los marcos ético-normativos emergentes y la *lex digitalis*.

**Palabras clave:** Capitalismo humanista, derecho empresarial, inteligencia artificial, derechos fundamentales, regulación algorítmica, sostenibilidad jurídica.

<sup>1</sup> Pablo Rafael Banchio é Doutor em Direito (UCES, 2018), com três Pós-Doutorados: em Novas Tecnologias e Direito (Itália, 2022, cum laude), em Princípios Fundamentais e Direitos Humanos (Argentina, 2021) e em Globalização e Direitos Humanos (Itália-Polônia, 2024, cum laude). É Mestre em Direito Empresarial (Universidad Austral, 2004) e Especialista em Assessoria Jurídica Empresarial (UBA, 2002). Atua como Diretor do Pós-Doutorado em Direitos Humanos e Inteligência Artificial na Università Virtuale Innovativa (Itália), Coordenador de Mestrado e Doutorado em Ciências Jurídicas na FICS, e Professor na EMUNI (Eslovênia), UNIFAJ (Brasil), UNNE e outras instituições. Lecionou Ética Jurídica e Filosófica, Filosofia do Direito, Direito Empresarial e Ética Digital, e é habilitado na Itália ao ensino universitário em Diritto Impresariale.



## **CAPITALISMO HUMANISTA E LEX DIGITALIS: Integração dos marcos regulatórios internacionais no novo Direito Empresarial**

**Resumo:** O capitalismo humanista, como modelo alternativo ao paradigma econômico tradicional, impõe ao Direito Empresarial o dever de reconceituar suas categorias jurídicas diante dos desafios éticos e tecnológicos contemporâneos. A incorporação da inteligência artificial (IA) nos processos corporativos não apenas redefine a gestão organizacional, mas também exige respostas normativas que assegurem a proteção dos direitos fundamentais, a transparência algorítmica, a responsabilização e a equidade. Esta monografia aprofunda a necessidade de reconfigurar o Direito Empresarial a partir de uma perspectiva humanista, incluindo tanto a análise dogmática de suas instituições clássicas quanto a incorporação de novos princípios regulatórios oriundos do direito internacional, dos marcos ético-normativos emergentes e da *lex digitalis*.

**Palavras-chave:** Capitalismo humanista, direito empresarial, inteligência artificial, direitos fundamentais, regulação algorítmica, sustentabilidade jurídica.

### **HUMANISTIC CAPITALISM AND LEX DIGITALIS: Integration of international regulatory frameworks into the new Business Law**

**Abstract:** Humanistic capitalism, as an alternative model to the traditional economic paradigm, imposes upon Business Law the duty to reconceptualise its legal categories in the face of current ethical and technological challenges. The advent of artificial intelligence (AI) in corporate processes not only redefines organisational management but also demands normative responses that ensure the protection of fundamental rights, algorithmic transparency, accountability, and fairness. This monograph delves into the need to reconfigure Business Law from a humanistic perspective, encompassing both the dogmatic analysis of its classical institutions and the integration of new regulatory principles derived from international law, emerging ethical-normative frameworks, and the *lex digitalis*.

**Keywords:** Humanistic capitalism, business law, artificial intelligence, fundamental rights, algorithmic regulation, legal sustainability.

#### **1. Introducción**

El Derecho Empresarial contemporáneo ya no puede ser comprendido únicamente como el conjunto de normas aplicables a la actividad mercantil. El



desarrollo tecnológico —especialmente en materia de inteligencia artificial— ha dado lugar a un nuevo escenario donde el poder empresarial se ejerce a través de herramientas algorítmicas que afectan derechos fundamentales como la privacidad, la igualdad de trato, la autonomía personal y el debido proceso.

Frente a ello, el modelo de capitalismo humanista plantea una reconstrucción valorativa del Derecho Empresarial, exigiendo su transformación en una rama jurídica que no solo regule la actividad económica, sino que la someta a criterios de justicia social, ética digital y sostenibilidad. Ello impone al jurista la tarea de reinterpretar instituciones clave (como la responsabilidad civil, el gobierno corporativo, la diligencia debida y la transparencia informativa) desde una óptica orientada al respeto por la dignidad humana.

## **2. Fundamentos del Capitalismo Humanista: implicancias jurídicas**

### **2.1 Dignidad humana como principio jurídico-empresarial**

La dignidad humana ha sido consagrada como valor fundante en numerosos textos constitucionales e instrumentos internacionales (como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE). Su incorporación al ámbito empresarial implica una reinterpretación jurídica de los fines de la empresa: ya no basta con generar beneficios económicos lícitos, sino que se exige un comportamiento corporativo que respete y promueva los derechos humanos.

Este principio exige un cambio en la interpretación de los fines del contrato de sociedad (art. 1180 CCyCN en Argentina; art. 2247 c.c. en Italia), que debe incluir la dimensión ética del interés social. Asimismo, obliga a repensar las obligaciones del órgano de administración desde la noción de “deber fiduciario ampliado” hacia todos los *stakeholders*.

### **2.2 Justicia social y gobernanza empresarial**

El principio de justicia social impone al Derecho Empresarial el deber de garantizar condiciones jurídicas que promuevan la distribución equitativa de beneficios y riesgos derivados de la actividad económica. Desde esta perspectiva, el marco regulatorio debe incorporar mecanismos de:

- Transparencia fiscal y financiera;
- Control del poder económico concentrado;
- Responsabilidad social obligatoria;



- Participación de trabajadores y consumidores en los órganos de decisión, conforme a modelos de cogestión empresarial ya presentes en ordenamientos europeos como el alemán (*Mitbestimmungsgesetz*).

### **3. Innovación, ética y derecho en la gobernanza empresarial**

#### **3.1 Gobernanza algorítmica y responsabilidad corporativa**

La introducción de IA en la toma de decisiones empresariales genera una nueva configuración de la gobernanza corporativa, en la que los algoritmos asumen roles antes reservados a los órganos humanos de dirección. Este fenómeno obliga a repensar la estructura del deber de diligencia (*due diligence*), que debe extenderse al diseño, supervisión y uso ético de tecnologías.

Jurídicamente, se plantea la necesidad de:

- Incluir en los códigos de gobierno corporativo cláusulas específicas sobre IA;
- Establecer controles internos que permitan la trazabilidad y auditabilidad de los algoritmos;
- Imponer obligaciones legales de transparencia y explicabilidad técnica (principio de explicabilidad);
- Asignar responsabilidad objetiva por daños causados por decisiones automatizadas (propuesta recogida en el borrador de Reglamento IA de la UE y en diversos informes de la OCDE).

#### **3.2. Responsabilidad social como obligación jurídica**

La responsabilidad social empresaria (RSE) no puede seguir entendida como mera opción voluntaria o estrategia reputacional. Desde el Derecho, se impone su positivización como obligación de debida diligencia transversal, de modo muy especial en aquellos aspectos vinculados a derechos humanos, impacto ambiental y ética algorítmica.

El marco normativo internacional en esta materia, consolidado especialmente a partir de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (Ruggie, 2011), ha fijado un conjunto de estándares que progresivamente se proyectan sobre los ordenamientos internos. A ello se suma la Propuesta de Directiva de la Unión Europea sobre Debida Diligencia Empresarial Sostenible (2022), que avanza hacia un modelo más robusto y vinculante de responsabilidad corporativa.

Ambos instrumentos coinciden en exigir que los Estados y, en particular, las empresas incorporen mecanismos formales y verificables para la identificación,



prevención, mitigación y remediación de los impactos negativos —reales o potenciales— derivados de las actividades empresariales, tanto en su cadena de valor como en sus relaciones comerciales.

En consecuencia, el Derecho Empresarial nacional se verá obligado a adecuarse de manera progresiva pero ineludible a estos estándares internacionales, incorporando sistemas permanentes de identificación y evaluación de riesgos, mecanismos estructurados de gobernanza interna y políticas de cumplimiento normativo que permitan prevenir y gestionar de forma anticipada los posibles impactos adversos derivados de la actividad empresarial. Esta adecuación también exige el establecimiento de canales eficaces, accesibles y verificables de reparación, orientados a garantizar la atención oportuna de las vulneraciones producidas y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas corporativa.

Este proceso de armonización normativa implica, en última instancia, una transformación paradigmática dentro del ámbito empresarial: la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) deja de configurarse como un compromiso meramente voluntario, basado en declaraciones programáticas o iniciativas discrecionales, para asumir la naturaleza de un deber jurídico exigible, respaldado por obligaciones positivas y mecanismos de fiscalización. Así, la actividad económica se redefine bajo un marco que articula los principios de sostenibilidad, el respeto efectivo de los derechos humanos y una gobernanza ética orientada a la protección de las personas, del entorno y de la integridad de las cadenas globales de valor.

#### **4. Derecho Empresarial y regulación de la inteligencia artificial**

##### **4.1 Marco normativo emergente**

La regulación de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito empresarial ha comenzado a estructurarse a nivel internacional a partir de instrumentos normativos de distinta naturaleza (tratados, directivas, recomendaciones, estándares técnicos), los cuales proponen estándares vinculantes o guías éticas que deben integrarse progresivamente al Derecho Empresarial nacional e internacional.

El desarrollo normativo en torno a la inteligencia artificial aún se encuentra en una etapa incipiente, pero en rápido avance. El Derecho Empresarial debe integrar esta regulación tecnológica como parte de sus fuentes materiales y sustantivas. Entre los principales instrumentos destaca:



- El AI Act de la Unión Europea (2024): establece un sistema de regulación ex ante basado en el nivel de riesgo del sistema de IA, imponiendo requisitos jurídicos diferenciados (registro, documentación, supervisión humana, prohibiciones absolutas);
- La Recomendación de la OCDE sobre IA (2019): impone principios vinculantes como la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos;
- El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): que aplica directamente a los sistemas de IA que procesan datos personales, imponiendo obligaciones sobre decisiones automatizadas y derecho a la intervención humana (art. 22).

#### **4.2. Principios jurídicos para una IA humanista**

El Derecho Empresarial deberá estructurarse en torno a principios que permitan alinear la innovación tecnológica con los derechos fundamentales. Entre ellos destacan:

- Legalidad algorítmica: toda decisión tomada por o con asistencia de IA debe encontrar sustento en una base legal clara, accesible y previsible;
- No discriminación algorítmica: obligación de diseñar y auditar sistemas que no reproduzcan sesgos estructurales;
- Explicabilidad: derecho del usuario a entender los criterios que llevaron a una decisión automatizada;
- *Accountability* empresarial: atribución de responsabilidad a las empresas por el funcionamiento y consecuencias de sus sistemas tecnológicos;
- Supervisión humana significativa: como límite infranqueable a la autonomía técnica.

#### **5. Análisis jurídico de los principales marcos normativos internacionales**

A continuación, analizaremos los principales marcos regulatorios que configuran este nuevo bloque normativo empresarial humanista, centrado en la dignidad, la sostenibilidad y la rendición de cuentas.

##### **5.1. Convenio 108+ del Consejo de Europa (2018): protección de datos y responsabilidad algorítmica**

El Convenio 108+, versión modernizada del Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter



personal (Convenio 108, 1981), constituye el único tratado internacional jurídicamente vinculante en materia de protección de datos. Su modernización incorpora expresamente los desafíos de la inteligencia artificial, imponiendo obligaciones a las entidades empresariales en el tratamiento algorítmico.

Desde la perspectiva del Derecho Empresarial, se destacan los siguientes aspectos:

- Principio de responsabilidad proactiva (*accountability*): las empresas deben no solo cumplir la normativa, sino demostrar activamente su cumplimiento mediante medidas técnicas y organizativas.
- Transparencia reforzada: impone la obligación de garantizar a los interesados información accesible sobre el uso de algoritmos y sus efectos.
- Prohibición de decisiones completamente automatizadas sin intervención humana significativa (art. 9): principio esencial para impedir prácticas empresariales que nieguen la participación del sujeto en procesos que afecten sus derechos.

Este tratado exige una adecuación estructural del gobierno corporativo, a través de políticas de privacidad algorítmica, comités de ética digital y procesos de revisión humana obligatoria.

## **5.2. Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos (2011)**

Los "Principios de Ruggie" marcan un antes y un después en el campo del Derecho Empresarial internacional, al consagrar la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos en todas sus actividades, incluso si el Estado no cumple adecuadamente con su deber de protección.

Estos principios establecen el triple pilar:

1. Deber del Estado de proteger
2. Responsabilidad empresarial de respetar
3. Acceso a mecanismos de reparación

En el contexto de la inteligencia artificial y la gobernanza algorítmica, estos principios se traducen jurídicamente en:

- Obligación de debida diligencia tecnológica en derechos humanos: las empresas deben evaluar el impacto de sus sistemas algorítmicos sobre derechos como la privacidad, no discriminación, libertad de expresión y debido proceso.
- Reparación efectiva: los mecanismos empresariales internos deben incluir vías para que los afectados por decisiones automatizadas accedan a recursos y rectificación.



- Extensión a toda la cadena de valor: las empresas son responsables también de los impactos causados por terceros subcontratados o proveedores tecnológicos.

Los principios de la ONU son cada vez más utilizados como fuente de *soft law* vinculante en los tribunales nacionales y en los estándares de contratación pública y privada, convirtiéndose en parte del nuevo contenido normativo del Derecho Empresarial internacional.

### **5.3. Artificial Intelligence Act de la Unión Europea (2024): regulación *ex ante* basada en el riesgo**

El Reglamento de Inteligencia Artificial de la UE (*AI Act*) aprobado en 2024 establece un marco legal exhaustivo, que regula el diseño, comercialización y uso de sistemas de IA según un enfoque de análisis de riesgo. Esta norma es de aplicación extraterritorial, afectando a empresas que operan o impactan en el mercado europeo.

Desde el punto de vista jurídico-empresarial, el *AI Act* establece:

- Clasificación por niveles de riesgo (mínimo, limitado, alto, inaceptable), con requisitos normativos progresivos;
- Prohibición absoluta de ciertos usos, como el reconocimiento facial en tiempo real o la manipulación subliminal de personas vulnerables;
- Obligaciones reforzadas para los sistemas de alto riesgo, como los utilizados en recursos humanos, *scoring* crediticio, educación y justicia (arts. 6 y ss.): requisitos de documentación, supervisión humana, trazabilidad, calidad de datos y ciberseguridad;
- Régimen sancionatorio severo, que incluye multas de hasta el 6% del volumen de negocios anual mundial.

Para las empresas, esta regulación implica una reestructuración profunda de sus procesos tecnológicos, contratos de provisión de IA, cláusulas de responsabilidad y sistemas de control interno.

### **5.4. Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021)**

Aunque no vinculante, esta Recomendación adoptada por 193 Estados miembros representa el primer instrumento internacional universal sobre la ética de la IA, y se configura como fuente inspiradora del *soft law*.

Sus principios jurídicamente relevantes incluyen:

- Centralidad de los derechos humanos, la dignidad humana y la justicia;



- Precaución tecnológica: cuando no se puedan prever los riesgos, se deben limitar los usos experimentales;
- No discriminación y justicia algorítmica;
- Responsabilidad y rendición de cuentas corporativa;
- Protección del medio ambiente y sostenibilidad digital.

Esta Recomendación contribuye a establecer los parámetros ético-jurídicos para la regulación nacional, y debe integrarse en los marcos de cumplimiento normativo corporativo (*compliance*), especialmente para multinacionales y grandes organizaciones que operan globalmente.

### **5.5. Propuesta de Directiva de la UE sobre la debida diligencia en sostenibilidad empresarial (2022)**

Esta directiva, aún en proceso de aprobación, propone obligaciones vinculantes de diligencia debida para las grandes empresas europeas y no europeas que operen en el mercado común, enfocándose en derechos humanos, medio ambiente y gobernanza.

Sus implicancias jurídicas directas para el Derecho Empresarial son:

- Obligación legal de identificar, prevenir, mitigar y remediar impactos negativos en derechos humanos y medio ambiente;
- Extensión a la cadena de suministro y subcontratación tecnológica;
- Responsabilidad civil de las empresas por no cumplir los deberes de diligencia;
- Obligación de integrar la sostenibilidad en la estrategia corporativa y los sistemas de incentivos para los directivos.

Este instrumento supone un cambio de paradigma, ya que transforma lo que antes era RSE voluntaria en deber jurídico exigible, aplicable también a empresas tecnológicas que desarrollan o utilizan IA.

### **5.6. Estándares ISO: la integración normativa de la responsabilidad social y la IA**

Las normas técnicas ISO —aunque de naturaleza privada— tienen creciente impacto en el ámbito empresarial y jurídico, al fijar estándares internacionales reconocidos como parámetros de buena práctica, cumplimiento y diligencia debida.

Entre ellas destacan:

- ISO 26000:2010 – *Guía sobre responsabilidad social*: establece directrices en materia de gobernanza organizacional, derechos humanos, prácticas



laborales, medio ambiente, prácticas justas, asuntos de consumidores y desarrollo comunitario. Aunque no certificable, sirve como base jurídica para evaluar el comportamiento empresarial ético.

- ISO/IEC 38507:2022 – *Gobernanza de la IA*: describe cómo los órganos de gobierno pueden supervisar y dirigir de forma responsable la adopción de IA en las organizaciones.
- ISO/IEC 23894:2023 – *Gestión de riesgos en IA*: proporciona principios y directrices para identificar y mitigar los riesgos técnicos y éticos de la IA. Es un estándar clave para demostrar cumplimiento de los deberes de diligencia algorítmica.
- ISO/IEC 42001:2023 – *Sistema de gestión de inteligencia artificial*: norma certificable que establece requisitos para la implementación de un sistema de gestión organizacional que asegure el uso responsable de IA, alineado con principios de transparencia, rendición de cuentas y gestión de riesgos.

Estas normas están siendo crecientemente utilizadas como criterios en auditorías, litigios empresariales, contrataciones públicas y certificaciones de cumplimiento. En consecuencia, su integración en la estructura del Derecho Empresarial es clave para consolidar un modelo jurídico de capitalismo humanista orientado por la gobernanza tecnológica responsable.

**Cuadro comparativo de instrumentos jurídicos y normativos relevantes para el Derecho Empresarial y la IA**

Instrumento	Naturaleza jurídica	Ámbito de aplicación	Principios clave	Impacto en el Derecho Empresarial
<b>Convenio 108+ (Consejo de Europa, 2018)</b>	Tratado internacional vinculante	Estados miembros del Consejo de Europa y terceros adherentes	Protección de datos personales, transparencia algorítmica, responsabilidad proactiva	Requiere implementar sistemas de supervisión humana en decisiones automatizadas. Establece obligaciones legales de <i>compliance digital</i> .
<b>Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y DD.HH. (2011)</b>	<i>Soft law</i> de aceptación universal	Empresas globales (principio extraterritorial)	Diligencia debida, reparación, respeto a los DD.HH., participación de	Transforman la RSE en obligación jurídica. Fundamento de demandas judiciales y



Instrumento	Naturaleza jurídica	Ámbito de aplicación	Principios clave	Impacto en el Derecho Empresarial
			partes interesadas	políticas públicas. Aplicables a cadenas de valor y tecnología.
<b>AI Act (UE, 2024)</b>	Reglamento directamente aplicable	Unión Europea y empresas extracomunitarias con impacto en su mercado	Enfoque por riesgo, supervisión humana, transparencia, prohibiciones específicas	Obliga a rediseñar procesos empresariales con IA. Establece régimen sancionatorio fuerte. Afecta desde el diseño hasta la comercialización de IA.
<b>Recomendación UNESCO sobre Ética de la IA (2021)</b>	Recomendación internacional ( <i>soft law</i> )	193 Estados miembros de la UNESCO	Justicia, no discriminación, precaución, sostenibilidad, derechos humanos	Guía ética para marcos regulatorios. Base de cláusulas éticas en contratos y códigos de conducta. Influye en auditorías internas y responsabilidad social.
<b>Propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida Empresarial Sostenible (UE, 2022)</b>	Proyecto de Directiva de cumplimiento obligatorio	Grandes empresas de la UE y extranjeras operando en la UE	Evaluación de impactos, mitigación, reparación, sostenibilidad, responsabilidad civil	Impondrá legalmente la diligencia debida en DD.HH. y medioambiente. Base para litigios y reformas corporativas. Vincula ética con obligación jurídica.
<b>Normas ISO (26000, 42001, 38507, 23894)</b>	Estándares técnicos voluntarios (usados como <i>lex mercatoria</i> )	Empresas certificadas o que adoptan estándares internacionales	Responsabilidad social, gestión ética de IA, rendición de cuentas, evaluación de riesgos	Criterios clave para auditorías, contratos, litigios y <i>compliance</i> . Sirven como prueba de diligencia y control organizacional ante tribunales.



## 6. Conclusión

El capitalismo humanista exige un replanteamiento estructural del Derecho Empresarial, que lo trascienda como rama normativa funcionalista y lo proyecte como instrumento para la realización de valores éticos, sociales y tecnológicos. En la era de la inteligencia artificial, no basta con adaptar viejas normas a nuevas realidades: es imprescindible un nuevo constitucionalismo empresarial que incorpore derechos humanos, sostenibilidad, justicia digital y regulación algorítmica.

En este contexto, el jurista empresarial debe asumir un rol transformador, promoviendo una legislación que proteja la dignidad humana frente al poder tecnológico y que asegure la compatibilidad entre innovación y derechos fundamentales.

Los instrumentos internacionales analizados configuran un nuevo *ius commune* empresarial humanista y digital, en el que las empresas deben responder no solo a sus accionistas, sino a la sociedad, el medio ambiente y las futuras generaciones. Esta arquitectura regulatoria —compuesta por tratados, directivas, recomendaciones y normas técnicas— impone a los actores económicos deberes concretos de diligencia, transparencia y respeto por los derechos humanos en contextos de automatización e inteligencia artificial.

El Derecho Empresarial, por tanto, se encuentra ante una encrucijada histórica: continuar como herramienta funcional del mercado o transformarse en una rama propositiva, garante de valores éticos en la era algorítmica. Para ello, debe incorporar estos estándares como parte integral de su corpus normativo, no solo en la teoría, sino en la práctica jurídica, la doctrina, la jurisprudencia y la enseñanza universitaria.

## 7. Referencias bibliográficas

- Banchio, P. (2022). *Nuevas Tecnologías y Derecho*. Perspectivas Jurídicas. ISBN 979-835-68898-2-0. eBook: ASIN B0BHMXB716.
- Banchio, P. (2025). Desafíos legales emergentes del Derecho Empresarial mediante el uso de algoritmos en la era de la inteligencia artificial. *Derecho y Sociedad Digital*, 4(15) 3-20. Disponible en: <https://derechoysociedaddigital.wordpress.com/wp-content/uploads/2025/06/ano-iv-numero-15.pdf>
- Banchio, P. (2025). El Convenio 108+ del Consejo de Europa y la protección de datos personales en la era digital. *Doctrina Jurídica*, Año XVI, número 37, 2025, pp. 3-31. Disponible en: <https://revistadoctrinajuridica.org/wp->



<content/uploads/2025/02/doctrina-juridica-mayo-2025-numero-37-banchio.pdf>

- Banchio, P. (2025). Gestión e innovación en las organizaciones: los algoritmos en la empresa. Zenodo. <https://doi.org/10.5281/zenodo.15612170> Revista de Derecho Empresario, número 12, junio 2025. <https://www.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=6ce0896daa48ed4cfbd0854c9222a60e>
- ISO. (2010). *ISO 26000: Guidance on Social Responsibility*.
- Nussbaum, M. (2011). *Creating Capabilities: The Human Development Approach*. Harvard University Press.
- Naciones Unidas. (2011). *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*.
- Parlamento Europeo. (2022). *Propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en sostenibilidad*.
- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford University Press.
- Unión Europea. (2024). *Artificial Intelligence Act*.
- UNESCO. (2021). *Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence*.